



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0802 DE 2020

“POR LA CUAL SE DECLARA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO DOCENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibídem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22 del citado Decreto, manifiesta que en caso de que un docente con derechos de carrera haya superado concurso, periodo de prueba y desea continuar en el nuevo cargo *“la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio”.*

Que el (la) docente **DARLWING ELIECER RIOS BELEÑO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **1.129.573.950**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número ATL2020ER002376 de fecha once (11) de febrero de 2020, solicitó la vacancia definitiva



NIT: 890 103 000-1

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0802 DE 2020

“POR LA CUAL SE DECLARA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO DOCENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

del cargo de docente de tiempo completo en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche, ubicada en el municipio de Baranoa.

Que mediante Resolución 0847 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2019, se declaró la vacancia temporal de docente provista en propiedad por **DARLWING ELIECER RIOS BELEÑO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **1.129.573.950**, hasta que superara el período de prueba en el cargo para el cual fue nombrado en la Planta de Personal Docente en el Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla.

Que en consecuencia, se nombró provisionalmente en vacante temporal al (a la) educador (a) **MIGUEL ANTONIO CAMPO MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **9.267.186**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche, ubicada en el municipio de Baranoa, a través de la Resolución 0847 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2019.

Que una vez aprobado el período de prueba de manera satisfactoria, le fue actualizado el Escalafón Nacional Docente al (a la) educador (a) **DARLWING ELIECER RIOS BELEÑO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **1.129.573.950**, en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, razón por la que debe declararse la vacancia definitiva de su cargo de docente de tiempo completo, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche, ubicada en el municipio de Baranoa, en el cual ostentaba derechos de carrera, para proceder a su provisión de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que en virtud a lo anterior, se procederá a dar por terminada la vinculación temporal de **MIGUEL ANTONIO CAMPO MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **9.267.186**, otorgada mediante Resolución 0847 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la vacancia definitiva del cargo de docente de tiempo completo, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche, ubicada en el municipio de Baranoa, que venía siendo ocupada por el (la) educador (a) **DARLWING ELIECER RIOS BELEÑO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **1.129.573.950**, a quien por efectos de haber superado satisfactoriamente el período de prueba, le fue actualizado el Escalafón Nacional Docente en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, de conformidad por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, dar por terminada la vinculación temporal del (de la) educador (a) **MIGUEL ANTONIO CAMPO MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **9.267.186**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche, ubicada en el municipio de Baranoa, otorgada



NIT: 890.102.006-1

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

3/3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0802 DE 2020

“POR LA CUAL SE DECLARA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO DOCENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

mediante Resolución 0847 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Los efectos fiscales del (de la) educador (a) **MIGUEL ANTONIO CAMPO MARTINEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **9.267.186**, se generan hasta la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

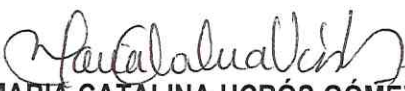
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los (las) educador (es) relacionado (s) en los artículos primero y segundo, a las direcciones que se registran en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese Copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, y a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche, ubicada en el municipio de Baranoa, para que obre y se surta lo pertinente en el expediente.

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



NIT: 890.102.006-1

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemador@atlantico.gov.co